

AVISO No. 686

08 Septiembre de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ BAUTISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 6680 DE 24 DE AGOSTO DE 2023**

Persona a notificar: **LUZ BAUTISTA**

Dirección del predio: **CARRERA 13 # 12-20 Y 13-28 ED. SAN JOSE DEL PARQUE**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 08 Septiembre de 2023

Señor (a):

LUZ BAUTISTA

Dirección de notificación: **CARRERA 13 # 12-20 Y 13-28 ED. SAN JOSE DEL PARQUE**

Matricula: **119362-132238 Y DEMÁS.**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 686 - **RESOLUCION PQRDS 6680 DEL 24 DE AGOSTO DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 686 - RESOLUCION PQRDS 6680 DE 24 DE AGOSTO DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 6680
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 119362-132238 y demás

El Abogado contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

1. Que, **LUZ BAUTISTA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad a lo manifestado en su escrito, respecto al predio ubicado en la **CARRERA 13 # 13-20 y 13-28 Edificio San José del Parque**, identificados en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 119362-132238 y demás matriculas**, es menester de la entidad informarle losiguiente:
2. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
3. Que, al revisar el sistema comercial de la Empresa, se evidencia que el predio, objeto de la presente petición, aún no cuenta con la tarifa multiusuario.
4. Que, es menester informarle a la peticionaria que debe cumplir con una serie de requisitos para que se pueda aplicar dicha solicitud.
5. Que, con base a lo anterior es pertinente informar lo siguiente:

“REQUISITOS PARA ACCEDER A LA TARIFA MULTIUSUARIOS DEL SERVICIO DE ASEO.

1. **El usuario agrupado debe cumplir los siguientes requisitos para acceder a la opción tarifaria:**
 - a. *Presentar la solicitud a la persona prestadora del servicio ordinario de Aseo, a la cual se deberá adjuntar el acta de acuerdo en la que conste la decisión de acogerse a la opción tarifaria, aprobada por la asamblea de copropietarios o la autorización firmada por el copropietario de cada uno de los inmuebles que conforman el usuario agrupado, en los casos que no exista copropiedad. Adicionalmente, en la solicitud debe indicarse la persona designada como responsable de firmar las actas de producción de residuos resultado del aforo;*
 - b. *Presentar los residuos sólidos en la unidad de almacenamiento o en el andén frente al predio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 1713 de 2002, subrogado por el artículo 2 del decreto 1140 de 2003;*
 - c. *Disponer de cajas de almacenamiento suficientes para almacenar y presentar el volumen de residuos producidos, en atención a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1713 de 2002;*
 - d. *Presentar los residuos sólidos en el lugar común para la recolección y aforo.*
 - e. *Presentar la relación de usuarios que solicitan acceder a la opción tarifaria, con sus datos identificadores, de acuerdo con el catastro de usuarios. También se deberá informar la existencia de inmuebles desocupados;*

f. *Identificar la forma como será asumida la producción de residuos por cada uno de los usuarios individuales que conforman el multiusuario, esto es, por coeficiente de propiedad horizontal, por coeficiente simple de acuerdo con el número de usuarios que conforman el usuario agrupado, o por la distribución porcentual que el usuario agrupado reporte.”*

6. Que la ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones, quejas y reclamos son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho;

RESUELVE

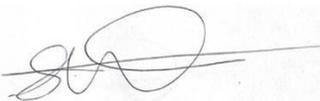
ARTÍCULO PRIMERO: Informarle a la peticionaria **LUZ BAUTISTA**, que no se encuentra procedente aplicar la tarifa de multiusuario, hasta tanto realice la solicitud formal con el lleno de los requisitos descritos anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria **LUZ BAUTISTA**, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, procede los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciocho (24) días del mes de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ESTEBAN RESTREPO
Abogado contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.